



Real Federación Española
de Karate y D.A.

www.rfek.es



ACTA 3/2016

JUNTA ELECTORAL REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE KARATE Y D.A.

En la sede de la Real Federación Española de Karate el día 20 de mayo de 2016 a las 19:00 horas, asistiendo:

D. Juan Balaguer Degrelle. Presidente.
D. Ramón Mezquita Sánchez. Vocal.
D. Miguel Ángel Sánchez Jáuregui. Vocal.

Doña Susana Mena Gil, Secretaría General y Gerente en funciones de la RFEK y DA.
D. José David Martínez Torres, Asesoría Jurídica RFEK y DA.

Conforme el Calendario Electoral de la RFEK y D.A. se reúne la Junta Electoral al efecto de:

PRIMERO. CENSO DEFINITIVO.

Se acuerda la publicación del censo definitivo a expensas de la inclusión o no de los electores que han presentado sus recursos ante el Tribunal Administrativo del Deporte.

Conforme el artículo 21.5 del Reglamento Electoral (Electores incluidos en varios Estamentos), la Junta Electoral introduce las correcciones en el censo electoral de acuerdo con lo expuesto en los apartados del citado artículo.

Se acuerda la publicación mediante anexos y en la misma forma que la realizada hasta ahora en el presente proceso electoral.

SEGUNDO. PROCLAMACIÓN PROVISIONAL DE CANDIDATURAS:

Conforme el artículo 27.1 del Reglamento Electoral, la Junta Electoral proclama provisionalmente las candidaturas a excepción de las consideraciones realizadas por la Junta Electoral en los siguientes apartados:

1º. DESESTIMACIÓN DE LA CANDIDATURA

Por la Junta se ha comprobado en relación a la candidatura que se relaciona a continuación que el candidato no se encuentra incluido en el censo electoral y que no ha formalizado la reclamación correspondiente por lo que se procede a desestimar la candidatura por no constar en el censo electoral de:



- **CLUB MINERVA. MELILLA. CIRCUNSCRIPCIÓN AGRUPADA.** Al constar rechazada por la Junta Electoral su inclusión en el censo en el Acta 1/2016 y no haber formalizado en tiempo y forma el recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte.

2º. PROCLAMACIÓN PROVISIONAL

Se proclaman provisionalmente los siguientes CANDIDATOS:

a) ESTAMENTO DE CLUBES.(30)

ANDALUZA (2)

CLUB DEPORTIVO KARATE FUENGIROLA

CLUB DEPORTIVO EUGENIO TORRES ASOCIACION
--

Conforme el artículo 27.4. Cuando el número de candidatos presentados para un determinado estamento y circunscripción fuere igual o inferior al de puestos que hayan de elegirse, aquellos serán proclamados automáticamente, sin necesidad de votación.

ASTURIANA (1)

CLUB DEPORTIVO GIMNASIO ARENAS

CLUB LINO

CLUB REAL GRUPO CULTURA COVADONGA

BALEARES (1)

CLUB KARATE CLUB ESPADAS

Conforme el artículo 27.4. Cuando el número de candidatos presentados para un determinado estamento y circunscripción fuere igual o inferior al de puestos que hayan de elegirse, aquellos serán proclamados automáticamente, sin necesidad de votación.

CANARIAS (2)

CLUB LAS MERCEDES

CLUB SAMURAI

CLUB ENERGIM SUR



CANTABRIA (1)

CLUB KARATE-DO BEZANA LA ROCA

Conforme el artículo 27.4. Cuando el número de candidatos presentados para un determinado estamento y circunscripción fuere igual o inferior al de puestos que hayan de elegirse, aquellos serán proclamados automáticamente, sin necesidad de votación.

CATALUÑA (3)

CLUB BOSCH KARATE MANRESA

CLUB SINHUS SPORT

CLUB KARATE RIDAO

CLUB SPORT CENTER CORNELLA

CLUB KARATE JUST

CLUB KARATE MUSOKEN

CASTILLA Y LEÓN (3)

CLUB CAMPOL

CLUB MASTER 10

CLUB SHOTOKAN TORA

CLUB DEPORTIVO BUDOKAN

CLUB FUJISAN-KARATE PALENCIA

CASTILLA LA MANCHA (1)

CLUB OKINAWA

Conforme el artículo 27.4. Cuando el número de candidatos presentados para un determinado estamento y circunscripción fuere igual o inferior al de puestos que hayan de elegirse, aquellos serán proclamados automáticamente, sin necesidad de votación.

EXTREMADURA (1)

CLUB DEPORTIVO VIVEVIEN

Conforme el artículo 27.4. Cuando el número de candidatos presentados para un determinado estamento y circunscripción fuere igual o inferior al de puestos que hayan de elegirse, aquellos serán proclamados automáticamente, sin necesidad de votación.



GALICIA (1)

CLUB KARATE-DO CARBALLO

Conforme el artículo 27.4. Cuando el número de candidatos presentados para un determinado estamento y circunscripción fuere igual o inferior al de puestos que hayan de elegirse, aquellos serán proclamados automáticamente, sin necesidad de votación.

MADRID (7)

CLUB B.A.M. VILLACIEROS II
CLUB ANTONIO TORRES
CLUB ANTONIO TORRES II
CLUB FRANCISCO MAYORAL
CLUB J. MOLINA
CLUB OKINAWA LEGANES
CLUB KYAN
CLUB CENTRO DEPORTIVO VILLALBA
CLUB ISHIMI II
CLUB TSUKURI II
CLUB SEIKEN-DO

NAVARRA (1)

CLUB BONAFU I

Conforme el artículo 27.4. Cuando el número de candidatos presentados para un determinado estamento y circunscripción fuere igual o inferior al de puestos que hayan de elegirse, aquellos serán proclamados automáticamente, sin necesidad de votación.

PAÍS VASCO (2)

CLUB KEN SEI KAN
CLUB UDA KARATE
CLUB BERGARAKO SHOTOKAN K.E.
CLUB KISOKU
CLUB A.D. NAGUSIA
CLUB YIN YANG
CLUB KARATE ATAMA ESKORIATZA



CLUB REKALDE KARATE CLUB
CLUB MATSUMURA
CLUB ARTES MARCIALES ORTUUELLA
CLUB DURANGO*

*Se proclama provisionalmente al amparo del artículo 27.2. del Reglamento Electoral por estar pendiente de resolución su solicitud de inclusión en el censo electoral por el Tribunal Administrativo del Deporte (TAD).-

VALENCIA (2)

CLUB JOSE VIDAL
CLUB ARTES MARCIALES TXENTXO

Conforme el artículo 27.4. Cuando el número de candidatos presentados para un determinado estamento y circunscripción fuere igual o inferior al de puestos que hayan de elegirse, aquellos serán proclamados automáticamente, sin necesidad de votación.

CIRCUNSCRIPCIÓN AGRUPADA (2)

ARAGONESA	GIMNASIO ARAGON MAURA
ARAGONESA	CLUB SHURIYAMA
ARAGONESA	GIMNASIO OPEN
ARAGONESA	CLUB KAJUKI
MURCIANA	CLUB BUNKAI
RIOJANA	CLUB ORIENTE

b) ESTAMENTO DE DEPORTISTAS. (23)

CUPO GENERAL (17)

ALBA ARTIGAO MAS
ALEX ASNA SANCHES
ANDREA GUTIERREZ VILLANUEVA
ANGEL IVAN AIBAR MOSCOSO
ANGEL R. MARTINEZ LOPEZ



CARLOS IVAN VALDIVIESO PEREZ
CRISTIAN BENITA LOPEZ
CRISTINA MARTIN GARCIA
DAVID INIESTA CHACON
ESTELA BENITA LOPEZ
FELICISIMO DIEZ PALACIOS
FELIX VARA UGENA
FERNANDO ABADIA TELLO
FRANCISCO JAVIER CANO MATEOS
FRANCISCO JOSE CAMACHO ROMERO
IGNACIO MONZON CASTUERA
IGOR MONTESINOS CIRAUQUI
JAVIER SOROZABAL MONTOYA
JESUS IBAÑEZ BLANCO
JOSE MANUEL ECHEVARRIA FERNANDEZ
JOSE MARIA GOMEZ HIDALGO
JOSE RAMON PEREZ PAEZ
JUAN CARLOS MORALES GOMEZ
JUAN PABLO PORTILLO VILLARES
KATYA BARRANCO MUÑOZ
LUCIA ROCES INVERNON
LUIS FRANCISCO RASERO RUIZ
MARCOS HERNANDEZ LUCENA
MARIA ISABEL NUÑEZ MONLEON
MARIA PEREZ SACRISTAN
MARIO MONTERO GARRIDO
MIGUEL ANGEL FERNANDEZ MARTINEZ
NATALIA CHECA RIVERA



NAWAF JESUS MASSARWAH SANCHEZ
NOELIA CORTIÑAS EXPOSITO
OXEL VAZQUEZ PUERTO
PABLO ARENAS ZAPATA
PEDRO PABLO RODRIGUEZ ROSIQUE
RAFAEL ALBA GONZALEZ
RAMON ALBERTO RUBIO IZQUIERDO
RODRIGO CHECA LORITE
RUBEN LUIS CASTILLO MARTIN DE SAN PABLO
RUTH LORENZO COUSO
SERGIO SANCHEZ RAMOS
VICTOR RIDAO PEREZ
MARÍA BELÉN MARTÍN GUTIÉRREZ *

*- MARÍA BELÉN MARTÍN GUTIÉRREZ. Al no estar incluida en el censo electoral de Deportistas de Alto Nivel y no haber formalizado el recurso correspondiente en tiempo y forma conforme el Reglamento y el Calendario Electoral, no es posible formalizar su candidatura en dicho apartado, sin embargo para evitar perjuicios en el elector, se proclama provisionalmente en el Estamento de Deportistas. Cupo General.

DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL. (6)

MARGARITA MORATA MARTOS
DAVID FANDOS SOÑEN
MARCOS MARTINEZ VELILLA
YAIZA MARTIN ABELLO
MATIAS GOMEZ GARCIA
SANDRA SANCHEZ JAIME
MANUEL RASERO RUIZ



CARLOS FORNELL ARIAS
DAMIAN HUGO QUINTERO CAPDEVILA
FRANCISCO JOSE SALAZAR JOVER
SHEILA JORGE ARRIBAS
ESTEFANIA VAZQUEZ MERINO
RAQUEL ROY RUBIO
PABLO PEREIRA VILLALOBOS

d) ESTAMENTOS DE TÉCNICOS. (11)

CUPO GENERAL (8)

ALBERTO MUÑOZ SANTAMARIA
ANGEL RAMON ARENAS SANTIANES
BASILIO SERRANO SANCHEZ
CESAR MARTINEZ BLANES
DANIEL GOMEZ ARROYO
EDUARDO MENES PLANAS
FERNANDO ELIAS MARTIN MILLANA
FERNANDO LA HIGUERA OLIVAN
FRANCISCO JAVIER PACHECO JIMENEZ
FRANCISCO LORENZO EXPOSITO
GONZALO RODRIGUEZ PEÑA
JACINTO NAZCO CASARIEGO
JORGE VILLACIEROS RODRIGUEZ
JOSE LUIS ARIZA AGUNDO
JOSE RAMON ARRAIZA MARTINEZ
MAGIN NOVILLO TOLDOS
MANUEL ENRIQUE BERMUDO LOBERA



MANUEL ORTEGA FERNANDEZ
OSCAR LAFUENTE LOPEZ
PEDRO BARDERAS DE ANCOS
MARÍA DEL PILAR ZAMORA BRAVO
RUBEN LAGRABA PUEYO
RUFO ANTONIO FERNANDEZ GONZALEZ
SEBASTIAN PERALTA RUBIO

TÉCNICOS DE ALTO NIVEL. (3)

ANTONIO MARTINEZ AMILLO
ASIER ELORDUY PINTADO
JOSE ANTONIO MAURA NOLLA
JOSE MARIA DE DIOS VIDAL
JUAN CARLOS MARTINEZ MARTINEZ
LORENZO JOSE MARIN LUNA
PABLO ANTONIO ARMENTEROS HERRANZ
SANTIAGO VELILLA MARTINEZ

e) ESTAMENTO DE JUECES-ÁRBITROS. (8)

AGUSTIN MADRID PANIAGUA
EVA ALBORS HUERTA
CARLOS JAVIER PEREZ PAEZ
CECILIA GOMEZ HERNANDEZ
DAVID SAEZ HIDALGO
DIEGO TRENADO FUSTER
ENRIQUE ALEJANDRO CONTELLES DIAZ
FERNANDO ORTEGA CAÑAS
FERNANDO SANCHEZ SUAREZ



FRANCISCO COTILLO MORENO
FRANCISCO ESPADAS NUÑEZ
FRANCISCO GABRIEL GONZALEZ SAIZ
FRANCISCO JAVIER FUNCIA RODDRIGUEZ
GREGORIO BONAFEAU ESCRIBANO
JARA ORDOVAS MUÑOZ
JESUS QUINTO BARBERAN
JOAQUIN DE LARRETA-AZELAIN OLIVERAS
JOSE ANGEL RIAL IRIONDO
JOSE ANTONIO GARCIA TORRES
JOSE DEL POZO RIOS
JOSE PEREZ CORRAL
JUAN ANTONIO VELASCO LOPEZ
JUAN MURILLO ROSALES
JULIAN FERNANDEZ DEL BURGO
LUIS MIGUEL CHAVES REVENTUN
MARIA TERESA MORENO CORTES
MIGUEL ANGEL BARRADAS MEDRANO
MIGUEL GOMEZ NACARINO
NIEVES CAPARROS VEGA
PEDRO BELTRAN PONCE
RAFAEL GALLEGO DE CORPA
RODOLFO SUAREZ ALONSO
SERGIO TOMAS FERNANDEZ DELGADO
JOSE ELISEO DIAZ GONZALEZ *

*- JOSÉ ELISEO DÍAZ GONZALEZ. Al no estar incluido en el censo electoral de Deportistas y no haber formalizado el recurso correspondiente en tiempo y forma conforme el Reglamento y el



Calendario Electoral, no es posible formalizar su candidatura en dicho apartado, sin embargo para evitar perjuicios en el elector, se proclama provisionalmente en el Estamento de Jueces-Arbitro. (Incluido Acta 1/201 JE)

f) REPRESENTANTES DISCIPLINAS ASOCIADAS

KENPO (1)

ARIANE PIÑERO ALONSO
IGNACIO URQUIOLA MONDRAGON
JESUS DAVID SINISTERRA VIAPARA
JOSE MARIA MENDEZ LOPEZ
JOSEBA IZURRATEGUI ALBES
MIGUEL ANGEL GONZALEZ FERNANDEZ
NAGORE IPIÑA LARRAÑAGA
RAFAEL CARRIET CARMONA
SERGIO JODAR GONGORA

KUNG-FU. (1)

ALBERTO JOSE CUESTA AFONSO

Conforme el artículo 27.4. Cuando el número de candidatos presentados para un determinado estamento y circunscripción fuere igual o inferior al de puestos que hayan de elegirse, aquellos serán proclamados automáticamente, sin necesidad de votación.

TAI-JITSU. (1)

VICENTE ANTEQUERA ROSILLO

Conforme el artículo 27.4. Cuando el número de candidatos presentados para un determinado estamento y circunscripción fuere igual o inferior al de puestos que hayan de elegirse, aquellos serán proclamados automáticamente, sin necesidad de votación.



TERCERO. MESAS ELECTORALES.

En relación con la formación de las Mesas Electorales debido a la existencia de recursos pendientes de resolución ante el Tribunal Administrativo del Deporte se producirá su formación en tiempo y forma siendo publicada y comunicada a los miembros designados en el momento correspondiente.

CUARTO. Solicitud de la Federación Catalana de Karate y D.A.

3.1. Mediante escrito presentado ante la Junta Electoral Federativa se ha solicitado por parte de la Federación Catalana de Karate y D.A. en el que solicita que *“se articule un mecanismo que permita a los electores que deban elegir representantes en circunscripción estatal ejercer su derecho al voto en la sede habilitada a nivel autonómico.”*

La solicitud se realiza para los estamentos de Deportistas, técnicos y árbitros.

3.2. En relación a dicha petición como el propio recurrente así lo manifiesta no se establece en el Reglamento Electoral dicha posibilidad, así el artículo 29 establece que para la circunscripción electoral estatal existirá una Mesa Electoral única.

3.3. La RFEK y DA a través de los mecanismos para la confección del Reglamento Electoral no ha establecido expresamente en dicha norma electoral esta posibilidad de forma expresa sin que se hayan formulado reclamaciones en este sentido en la fase de elaboración al Reglamento.

Por tanto, si bien la Orden Electoral establece la posibilidad de que las Federaciones Deportivas pudieran establecer este mecanismo, lo cierto es que en el Reglamento Electoral no se ha establecido la misma optando la Federación por la mesa electoral única como establece el artículo 29, siendo dicha elección plenamente válida conforme la Orden.

3.4. En conclusión, no es posible acceder a la solicitud realizada por la Federación Catalana de Karate puesto que **esta opción no ha sido la elegida por la RFEK y DA en su Reglamento Electoral sin que haya existido reclamación alguna** en este sentido en la fase de elaboración del Reglamento, esto es, la Orden Electoral establece una posibilidad que debe de ser elegida por la Federación Deportiva y articulada en el Reglamento Electoral para que todos los participantes en el proceso electoral conozcan en el modo inicial y con el Reglamento Electoral la estructura de las mesas electorales en el proceso.

Asimismo, se verifica que no ha existido ninguna otra Federación Autonómica que haya solicitado esta opción y finalmente el mecanismo del voto por correo permite la



plena participación en el proceso electoral de todos los electores y elegibles como bien manifiesta el propio recurrente, habiendo sido profusamente solicitado en el presente proceso electoral.

QUINTO. Escrito presentado por D. Julio Estébanez Gil, en nombre y representación de Club Kenpo Karate TodoBurgos mediante correo electrónico de 19 de mayo de 2016.

Se recibe correo electrónico en fecha 19 de mayo de 2016 realizado por D. Julio Estébanez Gil, en nombre y representación del Club Kenpo Karate TodoBurgos en el que se manifiesta que habría remitido su reclamación al censo electoral provisional en fecha 29 de abril, solicitando su inclusión en el censo.

En cuanto a la citada reclamación, no consta en los archivos de la RFEK y DA que dicha reclamación se haya efectuado en tiempo y forma y por el solicitante no se ha presentado ningún indicio de prueba que permita acreditar su manifestación, por lo que, en este momento del proceso electoral y conforme el calendario electoral, no es posible atender su solicitud de inclusión en el censo, al considerar extemporánea.

SEXTO. Correo Electrónico de fecha 19 de mayo de 2016 remitido por D. José María Méndez López.

Se recibe correo electrónico por D. José María Méndez López en fecha 19 de mayo de 2016 en el que solicita información sobre la posibilidad de estar presente en el escrutinio del día 28 de junio en la elección a miembros de la Asamblea "ya que soy candidato por el estamento de disciplinas asociadas."

En relación con esta petición de información es necesario tener en cuenta que:

-El artículo 31.d) del Reglamento Electoral establece que ***"no podrá ser miembro de la mesa electoral quien ostente la condición de candidato"***.

Por lo que no es posible que un candidato esté presente, como solicita, en el escrutinio a realizar por la Mesa Electoral.

En este mismo sentido, en la letra f) del mismo artículo, se regula la figura del interventor en el proceso electoral.

Y no habiendo más asuntos que tratar el señor Presidente levanta la sesión a las 20.00 horas del día arriba indicado reanudando la misma el sábado 21 de mayo a las 12 horas y finalizando a las 15 horas, suscribiendo los asistentes la presente Acta en prueba de conformidad como fiel reflejo de lo acontecido.



Real Federación Española
de Karate y D.A.

www.rfek.es



Se recuerda a todas las Federaciones autonómicas la obligación de publicar los acuerdos de esta Junta Electoral en los tablones de anuncios para dar la máxima difusión y publicidad a los mismos.

Este documento es copia fiel y reflejo del original que consta en los archivos federativos de la RFEK y DA y se remite una copia del mismo con las prevenciones y en cumplimiento de la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales regulados en la Ley Orgánica 15/ 1999, de Protección de Datos de carácter personal.

En el caso de incorporar datos de carácter personal, imprescindibles para el ejercicio de las competencias de la RFEK y DA, se incorporarán a nuestros ficheros inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos a nombre de la RFEK Y DA. Podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición dirigiendo una carta a nuestro nombre a la dirección C/ Juan Álvarez Mendizábal, número 70 de Madrid.